RESOLUCIÓN IM N° 2166/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE AGROVIAL S.A., CON RUC N° 80047919-0, REPRESENTADO POR RICARDO CUELLAR DIAZ, CON C.I. N° 2.076.349, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2017 PARA LA CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLAS CELULARES Y TUBULARES EN VARIOS TRAMOS DEL DISTRITO – ID N° 338260.-

08 de noviembre de 2017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de fecha 08 de noviembre del corriente, y:.-

CONSIDERANDO: Que, el citado informe luego de un estudio cuantitativo y cualitativo del contenido de las ofertas, recomienda la propuesta de la firma **AGROVIAL S.A.,** con **RUC N° 80047919-0** como la oferta con **las condiciones para la contratación**, y por ende, **conveniente** para los intereses de la Administración Municipal.-

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Juan León Mallorquín, habiendo analizado todos y cada uno de los fundamentos esgrimidos por el citado dictamen, se adhiere a la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).-

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en lo pertinente reza: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".-

Que, el Art. 34 de la misma ley, dice: "La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a) se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."

Que, el artículo 51 de la Ley N° 3.966 Orgánica Municipal establece que *"son atribuciones del Intendente Municipal: j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley"*.-

Abog. Agustín Gómez
Secretaria General

Mario Noguera Torres
Intendente

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.-

RESUELVE

Art. 1°. **ADJUDICAR** al Oferente **AGROVIAL S.A.**, con una oferta económica de **Gs 154.486.000.-** (Guaranies ciento cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos ochenta seis mil), en el marco del Procedimiento de Contratación por Excepción N° 03/2017 para la **Construcción de alcantarillas celulares y tubulares en varios tramos del Distrito,-**

Art. 2° **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: **520 Construcciones**, FF: 30 OF: 003 del Presupuesto de la Municipalidad de Juan León Mallorquín, para el ejercicio fiscal 2.017.-

Art. 3°. **COMUNICAR** a la firma adjudicada y a los demás oferentes participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

ABG. AGUSTÍN GÓMEZ GARAY
Secretario General

SR. MARIO NOGUERA TORRES
Intendente Municipal